

Congreso REDIPAL Virtual VI 2013

Comentario de **Ricardo de la Rosa**¹ a la ponencia **CRV-VI-14-13 “LIBERTAD, SOBERANÍA Y CONSTITUCIONALISMO LOCAL”** presentada por José Miguel Madero Estrada.

El autor nos permite apreciar con gran claridad el origen y la naturaleza del federalismo mexicano, a la vez que nos reseña las principales características y diferencias entre las entidades federativas respecto a dicho federalismo.

Con relación a lo anterior, vale la pena recordar las palabras de Fray Servando Teresa de Mier denominadas “El discurso de la profecía” donde manifestó su descontento a iniciar como un estado federado, pues no era partícipe de separar aquello que estaba unido en ese momento².

Dentro de la ponencia se define a entidad federativa como “...*una colectividad que goza de autonomía constitucional y participa en la formación de la voluntad nacional.*” (página 11, segundo párrafo) Dicha acepción deja fuera al Distrito Federal, colectividad que si puede considerarse como una entidad federativa al formar parte de la federación. Por ejemplo, derivado del artículo 46 constitucional, el Distrito Federal ha sostenido convenios amistosos respecto de sus límites territoriales³, siendo que dicha atribución sólo se da a las entidades federativas.

Finalmente, me adhiero a la aseveración de que las características de los estados son ser libres, autónomos y soberanos (en su régimen interior) además de independientes respecto a las demás entidades federativas, por tanto el establecimiento de estas características no transgrede de forma alguna el pacto federal y en particular el artículo 40 de la Constitución General.

¹ Miembro de la REDIPAL, rdelarosa@segob.gob.mx

² Las palabras textuales fueron: “... *federarnos nosotros estando unidos, es dividirnos y atraernos los males que ellos [refiriéndose a los Estados Unidos de América] procuraron remediar con esa federación.*” Véase http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080050083/1080050083_MA.PDF páginas 272 a 308.

³ Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus respectivos Límites Territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el Departamento del Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1994.